

ria para aceptar y usar la condecoración de la Orden del "Aguila Azteca" que, en el grado de Banda de Primera Clase le ha sido conferida por el Gobierno de México.

VISTA la Ley N° 1325 del 13 de Enero de 1947 y en ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3º y 24º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Licenciado Rafael F. Bonnelly, Rector de la Universidad de Santo Domingo, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del "Aguila Azteca", que en el grado de Banda de Primera Clase le ha sido conferida por el Gobierno de México.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6960 que jubila con pensión del Estado a la señora Altagracia Marchena de Félix.— G. O. N° 7209, del 18 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6960.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes por la Señora Altagracia Marchena de Félix, Directora de la Escuela Rudimentaria Rural de La Estancia, Azua, quien se encuentra incapacitada para el trabajo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Altagracia Marchena de Félix, y se le asigna una pensión del Estado de veintitres pesos oro con cuatro centavos (RD \$23.04) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de

noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6961 que jubila con pensión del Estado al Prof. José A. Frías Pérez.— G. O. Nº 7209, del 18 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6961.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 27 de octubre de 1950 por el profesor José A. Frías Pérez, Director de la Escuela Graduada "República Argentina", de Ciudad Trujillo, quien ha servido por más de 25 años en el Departamento de Educación;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 40, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Profesor José A. Frías Pérez, y se le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6962 que jubila con pensión del Estado a la señora Cristina Despradel Vda. Perdomo.— G. O. Nº 7209, del 18 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6962.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 6 de noviembre de 1948 en favor de la señora Cristina Despradel Viuda Perdomo, quien prestó servicios durante ocho años en el Departamento de Educación y se encuentra en imposibilidad de seguir prestando dichos servicios por causa de enfermedad;